



Alte Ayuntamiento. Cont. b

Francisco Garcia Palomares de esta vecindad á N. S. con el respeto debido expone: Que en los años de 1837, y 38 fué nombrado espendidor de la Sal repartida á estos vecinos en aquellos años y comiendo á su cargo tambien el Alfóli; á la responsabilidad de ello prestó la fianza que la Corporacion tuvo abien exigirle; y hallandose en ciertos los cupos de los citados años y ademas estan pendiente de today sus cuentas con el recaudador que lo fué de aquellos años D. Manuel Blanc, está en el caso de que se le retire la expresada fianza: por lo que =

A. N. S. Sup. se pida retire de este cargo con la cancelacion de otra fianza. Gracia que no duda conseguir de la notoria justificacion de N. S. Caravaca 17 de Nov. 1843 =

Francisco
Palomares

Ayuntamiento. Cont. de Caravaca 28 de Noviembre del 43.

Se refiere á la cancelacion de la escritura de fianza que solicita D. Francisco Garcia Palomares, atendiendo al largo transcurso de tiempo que media desde su otorgamiento; pero con la condicion de quedar sergeto con todos sus bienes á la responsabilidad de cualquier